ACTA TÉCNICA Nº 001 ADICION 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº MF-MC-014 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	HÉCTOR MAURICIO MARIÑO ÁLVAREZ C.C. 74.344.739 de Floresta
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO, FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE FALSA TRADICIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA, BOYACÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE SOUVENIR (GORRA) DESTINADO A APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE
PLAZO INICIAL	El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de bienes y servicios objeto del contrato dentro del plazo comprendido desde el perfeccionamiento y protocolización del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el Presupuesto oficial (Lo que primero ocurra).
FECHA INICIO	Seis (06) de marzo de 2026
VALOR INICIAL	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000.00)
SOLICITUD VALOR ADICIONAL	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)

A los doce (12) días del mes de marzo de 2026, en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Floresta, se reunieron las siguientes personas **ERIKA GREISY CELY SALAMANCA** en condición de Secretaria General y de Gobierno, en calidad de Supervisor del contrato y **HÉCTOR MAURICIO MARIÑO ÁLVAREZ,** identificado con la C.C. 74.344.739 de Floresta, a efecto de suscribir la presente acta técnica, con el fin de adicionar el contrato **MF-MC-014 DE 2026** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO, FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS EN SITUACIÓN DE FALSA TRADICIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA, BOYACÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE SOUVENIR (GORRA) DESTINADO A APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSUMOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.**

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal ,para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las administraciones

promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales, regionales y nacionales.

En desarrollo del Convenio Administrativo de Asociación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Gobernación de Boyacá, mediante el cual el municipio de Floresta ha sido beneficiado con el propósito de adelantar la legalización, formalización y saneamiento de predios rurales, se vienen ejecutando todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. En este contexto, se desplazará al municipio un equipo interdisciplinario conformado por profesionales especializados, topógrafos y abogados, con la finalidad de efectuar los levantamientos topográficos, jurídicos y técnicos requeridos, que permitan adelantar de manera adecuada los trámites de formalización, legalización y saneamiento de predios en situación de falsa tradición, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, la correcta identificación de los predios y la protección de los derechos de los propietarios y ocupantes.

De acuerdo con el avance de las actividades del contrato, se evidencia por parte de la supervisión y el contratista la necesidad de adicionar el contrato, pues aún se encuentra pendiente el realizar las visitas para los levantamientos topográficos, jurídicos y técnicos requeridos, a varios de los predios postulados para el proceso de trámites de formalización, legalización y saneamiento de predios en situación de falsa tradición. Entonces, resulta indispensable garantizar la logística para garantizar a un mayor numero de beneficiarios el saneamiento de sus predios, por lo cual se solicita al ordenador del gasto el autorizar la adición por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)

Que el municipio cuenta con recursos que le permiten adicionar el contrato con el fin de cumplir las funciones constitucionales y legales, permitiendo así satisfacer las necesidades de la comunidad en general, es por ello que la presente acta tiene como fin adicionar el contrato en valor con el fin de cubrir la necesidad del servicio de la población.

ÁNÁLISIS DE COSTOS

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución. En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”[1] dispone que el análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, pueden consultarse a través de mecanismo como: i) la solicitud de cotizaciones, ii) bases de datos especializadas, y iii) el análisis de precios históricos.

El valor estimado del contrato, se soporta el Estudio de Mercado y Análisis del Sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que mediante Concepto jurídico[2], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional",* o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado;

Como consecuencia de lo anterior se solicita al ordenador del gasto autorice un valor adicional por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00).

Para constancia, se firma en Floresta a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.

ERIKA GREISY CELY SALAMANCA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor

HÉCTOR MAURICIO MARIÑO ÁLVAREZ
C.C. 74.344.739 de Floresta
Contratista

[2] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007